



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2013 LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO

### Considerando que:

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Exento de Educación N° 511 del 08 de Mayo de 1997 (para Educación Básica), el Artículo 3º del Decreto Exento N° 112 del 20 de Abril de 1999 (para Educación Media) Título 1 sobre "LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL", modificado por el Decreto N° 158 del 21 de Junio de 1999 y complementado por el Decreto Exento N° 1223 del 05 de Diciembre de 2002.
2. A que el Ministerio de Educación mantiene vigente el principio de flexibilidad en los establecimientos educacionales, para la conducción del proceso educativo.
3. A que en el ámbito de la responsabilidad pedagógica los EE. deben tomar decisiones propias en lo concerniente a la evaluación, siempre y cuando se encuadren en la normativa ministerial.
4. A que este Liceo tiene como finalidad principal la excelencia de un alumnado que posee competencias pedagógicas pero no así los medios para optar a una educación de alta calidad y, que por tanto, entregará las herramientas necesarias para la consecución de tal fin, apoyados por el MINEDUC, por la Coordinación Nacional de los Liceos Bicentenarios, SECREDUC Y DEPROV correspondientes y por la Corporación Municipal de Valparaíso, pero que deberá exigir la responsabilidad y aplicación escolar de ellos, tanto en sus calificaciones como en su comportamiento.
5. A que en la elaboración del presente Reglamento han sido parte activa los directivos y el Consejo de Profesores de este Liceo.
6. A que los Padres y/o Apoderados y el alumnado toman conocimiento de él en la primera reunión del año y a través de la Agenda del Estudiante.

El Liceo Bicentenario Valparaíso ha establecido el siguiente Reglamento Único de Evaluación y Promoción para sus alumnos desde 7º Básico hasta 4º de Educación Media.

### TÍTULO PRIMERO: DE SU MARCO CONCEPTUAL

**Art. 1º:** El presente Reglamento concibe la Evaluación como un proceso permanente, parte de las acciones sistemáticas formativas, destinado a la búsqueda constante de antecedentes válidos y confiables, los que analizados y organizados generan información útil acerca de los progresos de los educandos, en su proceso de aprendizaje y de su formación como una persona integral para, consecuentemente, dar origen a la toma de decisiones en el plano educativo y de desarrollo integral de los alumnos(as).

#### **Art. 2º: Concepto de Evaluación**

La evaluación es un proceso continuo que tiene por objetivo monitorear, evaluar y corregir, cuando sea necesario, aspectos fundamentales del aprendizaje de los alumnos/as en el proceso pedagógico. La evaluación posee un carácter planificado y riguroso, lo cual permite la reflexión del docente una vez que ella se ha aplicado en sus tres momentos, es decir, en su etapa diagnóstica, de proceso y final.



## **TÍTULO SEGUNDO: CONSIDERACIONES GENERALES.**

### **Art 3°: Período Escolar Adoptado**

El LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO, de la ciudad de Valparaíso, desarrollará sus actividades académicas en dos semestres lectivos, separados por el período de las vacaciones de invierno. Al término de cada semestre se entregará, a los Padres y/o Apoderados, un Informe de Notas y el Informe Personal del alumno/a, el que evalúa los logros alcanzados y definidos mediante los Objetivos Fundamentales Transversales, objetivos que serán evaluados por el Profesor Jefe mediante la Hoja de Vida del alumno/a, la participación en el Consejo de Curso, la propia evaluación de los estudiantes, complementado por la información entregada por el Consejo de Profesores del Curso.

### **Art 4°: Decretos Vigentes**

1. Decreto 256 del 18 de Agosto de 2009 de ajuste curricular para Enseñanza Básica.
2. Decreto 254 del 17 de Agosto de 2009 de ajuste curricular para Enseñanza Media.
3. Artículo 2° del Decreto Supremo Exento de Educación N° 511 del 08 de Mayo de 1997 (para 1° a 8° año de Educación Básica)
4. Decreto Exento N° 112 del 20 de Abril de 1999 (de Educación Media) modificado por el Decreto 1223 del 05 de Diciembre de 2002.
5. Decreto Supremo N° 924 de 1983, respecto al carácter de la evaluación del Sector de Religión.

### **Art 5°: Procedimientos Evaluativos**

Los alumnos accederán a la nota 4.0 al obtener un 60% de logro en la evaluación correspondiente a cada subsector.

**Art. 6°:** Con la finalidad de realizar un seguimiento y acompañamiento más efectivo a los aprendizajes de los estudiantes y poder brindar los apoyos necesarios en forma más oportuna, el LICEO BICENTENARIO DE VALPARAÍSO estructura su plan evaluativo como se explica a continuación:

- a) Evaluación Diagnóstica al momento de ingreso al Liceo, en todos los subsectores, para determinar el nivel pedagógico con que los alumnos/as enfrentarán los nuevos aprendizajes y proponer la estrategia más adecuada para restaurar los saberes deficitarios.
- b) Evaluaciones parciales aplicadas por cada docente de subsector y expresadas en nota de 1.0 a 7.0, teniendo cada una de ellas un valor coeficiente uno. Estas evaluaciones serán tomadas por lo menos cuatro veces por semestre en todos los subsectores, cuando el docente lo estime conveniente.

En Lenguaje y Matemática serán consideradas como notas parciales las pruebas ministeriales, siendo estas expresadas en nota de 1.0 a 7.0, no siendo esto impedimento para que los docentes de estas dos asignaturas puedan considerar otras evaluaciones de este tipo. Su propósito es detectar los niveles de logros del estudiante y para que el profesor pueda hacer los ajustes necesarios para el aprendizaje de todos sus alumnos/as.

**c) Evaluaciones globales** aplicadas por cada docente de subsector, con cada curso y en el día que él, junto a la U.T.P., determine. Esta evaluación será semestral y se expresarán en nota de 1.0 a 7.0, teniendo un valor coeficiente dos.

d) **Examen final anual** con los contenidos vistos durante todo el año, de carácter obligatorio para aquellos alumnos/as que obtengan promedio anual inferior a 4.0 en un determinado subsector. Para aquellos alumnos que obtengan promedio superior a 4.0 en un subsector particular y deseen rendir el examen anual, se les dará la opción de hacerlo y mantendrán la mejor nota obtenida. El examen final tiene



un valor de 30%, mientras que el promedio con el cual se presentan al examen tiene un valor de 70%.

**Art. 7°: Consideraciones generales**

1. Cada profesor de subsector deberá estructurar y comunicar a los estudiantes el calendario de evaluaciones del semestre, indicando el tipo de evaluación a que corresponde.
2. El equipo docente deberá utilizar diversas modalidades de evaluación, acordadas con la U.T.P. dando así oportunidades a los alumnos(as) de expresar su saber en diversas formas, como por ejemplo:
  - a) Formativas
  - b) Individuales
  - c) Bi-personales
  - d) Grupales
  - e) Participativas
  - f) De expresión artística, corporal u otra.
3. El resultado de las evaluaciones aplicadas deberá ser entregado a los alumnos dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.
4. Toda prueba o trabajo evaluado, debe ser revisado en conjunto con los alumnos. El profesor deberá mantenerlas archivadas previa firma del documento por parte del apoderado, excepto en los subsectores de Artística, Educación Tecnológica y Educación Física.
5. Los resultados del rendimiento escolar se analizarán en Consejo General de Profesores de forma trimestral, a fin de implementar las remediales pertinentes.
6. En el caso de que el curso, ante una evaluación, obtenga un 30% de notas deficientes, es deber del profesor comunicarlo a la U.T.P., con quien, en conjunto, se hará una revisión de la instancia evaluativa antes de colocar las notas en el Libro de Clases, con el fin de consignar posibles errores y/o discordancias entre los contenidos entregados y lo evaluado. En el caso y sólo en el caso de encontrarse errores o discordancias deberá estructurarse una nueva evaluación. En este mismo caso y para aquellos alumnos que hubiesen logrado una buena calificación en este proceso, ellos deberán ser evaluados de nuevo, junto al curso, conservando para el Libro de Clases, la mejor nota obtenida.
7. Las inasistencias a evaluaciones de cualquier tipo o el retraso en la entrega de trabajos fijadas con anticipación serán registradas en el Libro de Clases. Para proceder a fijar nueva fecha se considerará la justificación respaldada por el documento que acredite el motivo justificable de la inasistencia, en el momento de la vuelta a clases del alumno. Si la inasistencia no tiene justificación, esta evaluación podrá realizarse la clase siguiente o cuando el profesor del ramo lo estipule.
8. Los alumnos/as que no cumplan con algún trabajo podrán ser interrogados sobre el mismo por el profesor, con el fin de determinar la calificación correspondiente.
9. En general, la evaluación será una actividad constante y cercana, que permita estimar los avances en el proceso de aprendizaje de los alumnos /as y la enseñanza del profesor(a), a fin de realizar los ajustes necesarios en forma oportuna y pertinente.
10. Cada profesor de subsector dará a conocer anticipadamente a los estudiantes, los contenidos de la unidad a evaluar, así como los detalles pertinentes a cada instrumento de evaluación, los cuales deberán entregarse a la U.T.P. con al menos 48 hrs. de anticipación a la evaluación.



### TÍTULO TERCERO: DE LAS CALIFICACIONES

**Ar t.8°:** Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal y con aproximación (Ejemplo: 4,55 = 4,6 cuatro coma seis).

**Ar t.9°:** En todas las asignaturas, el nivel mínimo de aprobación en las evaluaciones para acceder a la nota 4.0 será de un 60 %.

**Art. 10°:** La calificación semestral final del estudiante corresponderá al promedio aritmético:

Notas parciales + Notas globales= Nota semestral
--

**Art. 11°:** La calificación final o promedio final corresponderá al promedio aritmético aproximado de las calificaciones finales del primer y segundo semestre, en todos los subsectores.

**Ar t.12°:** Los subsectores de Orientación y Consejo de Curso no incidirán en el promedio semestral y/o anual, ni en la promoción de los alumnos, sino que serán considerados como antecedentes para la elaboración del Informe de Desarrollo Personal del Alumno(a).

**Art. 13°:** Los talleres JECD forman parte del Plan de Estudios y serán elegidos por cada alumno/a, quienes tendrán obligatoriedad de asistir a tres de ellos (6 hrs.). Las inasistencias a los talleres incidirán en la asistencia obligatoria mínima anual del alumno y su evaluación, que será considerada para el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, se realizará:

1. en forma conceptual, plasmándose en el Libro de los Talleres.
2. en la propia participación y asistencia del alumno/a.

### TÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES PARA EXIMICIÓN DE SUBSECTOR (DECRETO Nº 158/99)

**Art. 14°:** Para la eximición de un subsector, se procederá como se indica:

1. Los profesores del subsector que corresponda detectarán la dificultad e informarán al Profesor Jefe y U.T.P. de la situación del estudiante.
2. El Profesor Jefe indicará al apoderado los trámites a realizar para solicitar la eximición, si correspondiere, adjuntando la documentación pertinente y la certificación extendida por el especialista. Este trámite tiene como fecha tope la tercera semana de Abril para los casos de enfermedades crónicas. Para situaciones emergentes (como accidentes, u otras), los apoderados deberán presentar los documentos que certifiquen el problema, como máximo, una semana después de ocurrido el caso.
3. En los casos especiales de alumnos y alumnas que presenten algún tipo de problema físico, crónico o psicológico se podrá determinar la aplicación de una evaluación diferenciada, evaluación que deberá ser construída por el profesor de asignatura, la U.T.P. y , si es que hubiere, el profesional competente.
4. Las eximiciones deberán tramitarse en la U.T.P. para lo cual se deberá llenar un Formulario de Eximición de Asignaturas (Decretos 112/99 y 83/01). La Directora resolverá aplicar Eximición y/o Evaluación Diferenciada, en base a los antecedentes presentados por el apoderado y el informe previo de la U.T.P. , el Profesor Jefe y el Profesor del subsector en cuestión.
5. Los alumnos/as podrán ser eximidos hasta de un subsector. (Decreto 158/99)
6. En cuanto al subsector de Educación Física, el alumno/a se eximirá de la actividad física y no del subsector. Por tanto, se aplicarán otros tipos de evaluaciones pertinentes a la asignatura.



## **TÍTULO QUINTO: EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.**

### **Ar t. 15°: Procedimientos Formales de Evaluación**

1. Todo proceso evaluativo en el LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO, será visado y autorizado por la U.T.P. , quien determinará la pertinencia o no del procedimiento, con el aprendizaje y las prácticas pedagógicas planificadas para determinada unidad.
2. Se entiende que todo proceso evaluativo es fundamental para el monitoreo del aprendizaje y que el alumno/a debe prepararse para él, por lo que éste debe ser fijado y publicado en el diario mural de cada curso y tratar de no introducir cambios de fechas, salvo situaciones imponderables.
3. Todos los instrumentos evaluativos deben registrar nombre del subsector, docente, aprendizaje a evaluar, puntaje por ítem y puntaje total, según formato de evaluaciones dispuesto por el LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO.
4. Se aplicará evaluación diferenciada en aquellos casos que estén debidamente certificados.
5. Los talleres JECD serán conceptualizados (pero no calificados) por la importancia que adquieren al estar en concordancia con los OFT y nuestro Proyecto Educativo.

### **Art. 16°: Calendarización de las evaluaciones**

1. Cada curso tendrá un máximo de dos evaluaciones parciales diarias, con excepción de los días en que esté fijada una evaluación ministerial. Estos días los alumnos/as no podrán tener fijada ninguna otra evaluación.
2. Las evaluaciones globales se podrán tomar sólo una por día y dependerán de un calendario de pruebas globales elaborado por los profesores con la U.T.P..
3. Los alumnos/as que, por razones de salud u otro motivo, debida y oportunamente justificado por el apoderado, falten a una evaluación de diversa modalidad, fijada con anterioridad, deberán presentar un documento que acredite la justificación, en Inspectoría General, con copia a U.T.P..
4. El docente del subsector, previa indicación de la U.T.P., indicará el día y la forma de evaluación a utilizar para que el alumno/a, deba rendir la(s) evaluación pendiente(s)
5. Estos alumnos/as podrán rendir un máximo de 2 evaluaciones diarias (una correspondiente al día y otra atrasada), a fin de cautelar un rendimiento académico adecuado.
6. Las evaluaciones atrasadas a rendir deberán quedar resueltas a más tardar a 7 días del reintegro del estudiante a clases.
7. Los alumnos/as que falten a un examen final deberán rendirlo, previa certificación válida (médica, psicológica o por citación de Tribunales), tan pronto se reintegren a clases. Para tales efectos, Inspectoría General entregará a la U.T.P. un registro de los inasistentes el día en que se aplicaron las evaluaciones.
8. En el caso de los alumnos/as que por razones de salud justificados mediante certificado médico u otro motivo, avisado personalmente por el apoderado, se hayan ausentado a más de un examen anual, tendrán derecho a una nueva calendarización para rendirlos, por par te de la U.T.P
9. Casos puntuales no especificados en este artículo, deberán ser re sueltos por U.T.P. en conjunto con el docente del subsector.

### **Ar t. 17°: A todos los alumnos(as) que:**

- a) Estando presentes en horas anteriores a un procedimiento evaluativo, “evadan la prueba”, retirándose del establecimiento sin autorización o evitándola de alguna manera.



### LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO

- b) Sean sorprendidos intercambiando información por diversos medios de comunicación, en forma no autorizada.
- c) Entreguen la prueba y/o trabajos en blanco o se nieguen a entregarla para su corrección.
- d) No se presenten a rendir la evaluación atrasada en la fecha estipulada, aunque haya justificado la ausencia original.
- e) Coloquen un nombre que no sea el suyo a las pruebas.

Se les consignará una observación negativa de carácter gravísima en su HOJA DE OBSERVACIONES PERSONALES y deberá rendir una evaluación con mayor nivel de exigencia en U.T.P., en la primera oportunidad que se presente en el Liceo Bicentenario Valparaíso, no excediendo de una semana como máximo.

### **TÍTULO SEXTO: CRITERIOS PARA OBTENCIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y DEL PROMEDIO FINAL.**

**Ar t. 18°:** Los promedios de cada subsector, el semestral y el anual se calcularán con dos décimas, considerándose que si la segunda es superior a 5, la primera aumenta automáticamente ( $3.45 = 3.5$ )

**Art. 19°:** Todos los alumnos/as del Liceo Bicentenario de Valparaíso que alcancen nota promedio final entre 6.0 y 6.4, en cualquier subsector de aprendizaje, serán bonificados con una décima en el subsector que así se presente., Aquellos alumnos/as que alcancen promedio final 6.5 o superior, serán bonificados con dos décimas en el subsector que muestren este promedio final.

**Ar t. 20°:** Serán promovidos los alumnos/as que hubiesen aprobado todos los subsectores de aprendizaje.

**Art. 21°:** Serán promovidos aquellos alumnos/as que hubiesen reprobado un subsector de aprendizaje, siempre y cuando su promedio total (incluido el reprobado) sea de un 4.5. (Dec. Ex. 112/99)

**Art. 22 :** Serán promovidos aquellos alumnos/as que hubiesen reprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre y cuando su promedio final (incluidos los reprobados) sea 5.0. (Dec.Ex. 112/99)

**Art. 23°:** Las calificaciones deben referirse sólo al rendimiento escolar y serán obtenidas estrictamente a través de los diversos procedimientos evaluativos antes descritos.

### **TÍTULO SÉPTIMO: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES**

**Ar t. 24°** La evaluación de los objetivos fundamentales transversales procederá en los ámbitos de acción que a continuación se indican:

1. Durante el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje de todos los subsectores del Plan de estudio.
2. En la interacción de los alumnos y alumnas en el aula durante el desarrollo de las tareas escolares.
3. Durante el desarrollo de los talleres JECD.
4. En la forma de desenvolverse durante la convivencia diaria, a través del análisis del tipo y calidad de las relaciones humanas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia.
5. En las actividades de extensión hacia la comunidad, tales como viajes de estudio, trabajos en terreno, asistencia a eventos culturales, ceremonias... etc).
6. A través del cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia.
7. Todos los puntos anteriores se fundamentarán en pautas de observación y listas de cotejo



debidamente estructuradas y consensuadas con U.T.P...

**Art. 25°:** El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará anualmente a los apoderados.

**Art. 26°:** Los tipos de instrumentos de Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, podrán ser:

1. Rúbricas
2. Pauta de observación
3. Trabajo aplicado en equipo
4. Encuestas
5. Test
5. Test de Representaciones
7. Observación Directa
8. Lista de observaciones actitudinales
9. Foros (en torno a un valor)

### **TÍTULO OCTAVO: DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS/AS**

La promoción de curso de los alumnos/as se regirá como se indica a continuación y según lo establecido por el Ministerio de Educación.

**Art. 27°:** Serán promovidos de curso todos los alumnos y alumnas de E. Básica y E. Media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases y que además:

1. Hubieren aprobado todos los subsectores de sus respectivos Planes de estudio.
2. Hubieren reprobado un subsector siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado. (Dec.Ex. 112/99)
3. Hubieren reprobado dos subsectores , siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados (Dec.Ex.112/99)
4. Los que hubieran obtenido promedio final anual inferior a un 5.0, pasarán por un proceso de nivelación al año siguiente y si a Mayo no alcanzan un promedio mínimo 5.0 en los subsectores fundamentales quedarán en situación de condicionalidad académica pudiendo ser trasladados a otro Establecimiento.
5. Quienes hayan obtenido un promedio final anual 4.5 o inferior y posean dos subsectores con promedio rojo, no serán promovidos de curso.

**Ar t. 28°:** El Director del establecimiento, asesorado por la U.T.P. y el profesor(a) jefe, resolverá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes de asistencia inferiores al 85 %, bajo petición expresa y escrita del apoderado, fundada en razones de salud u otras causas debidamente certificadas, lo cual deberá refrendar el Consejo de Profesores.

### **TÍTULO NOVENO: SITUACIONES ESPECIALES.**

**Art. 29°:** El Director del Establecimiento con el EGES resolverán los casos de alumnos y alumnas que por motivos especiales requieran finalizar el año escolar anticipadamente.

**Art. 30°:** El beneficio otorgado por el Artículo anterior operará según el siguiente procedimiento:

1. Todas las situaciones deberán ser certificadas oficialmente.
2. El apoderado será el único responsable de solicitar el beneficio, por escrito, ante la Dirección y a la brevedad posible.

### **TÍTULO DÉCIMO : CERTIFICACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.**

**Art. 31°:** Toda calificación será ingresada a la plataforma oficial implementada por la el Liceo Bicentenario de Valparaíso, a través de la cual se emitirán los informes mensuales, semestrales y anuales de notas por alumno/a o curso y las estadísticas escolares que se requieran.

**Art. 32°:** En las actas de registro de calificaciones y promoción escolar de cada curso se deben consignar las calificaciones finales en cada subsector o actividad de aprendizaje, la situación final



### **LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO**

de los alumnos/as , cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento, comuna de residencia de cada uno de ellos y, en el reverso se registra el nombre, RUT y firma de los profesores/as.

**Art. 33°:** Los Certificados Anuales de Estudios de cada alumno/a y las Actas de Calificación y Promoción Escolar, serán emitidas a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Mineduc.

**Art. 34°:** Los certificados de estudios no podrán retenerse por ningún motivo.

**Art. 35°:** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del establecimiento, el cual solicitará la asesoría del EGE y/o el Consejo de Profesores. (Dec.Ex. 1223)2002)

**Art. 36°:** Toda situación no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, será clarificada y dirimida por el equipo Directivo, teniendo a la vista los antecedentes de la misma.

**Art. 37°:** El presente Reglamento comenzará a regir desde el primer día de clases, en conocimiento de padres y/o apoderados y del alumnado.

### **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN AL LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO.**

Todos los estudiantes que deseen ingresar al Liceo Bicentenario de Valparaíso deberán atenerse al siguiente procedimiento:

- 1) Inscripción en Inspectoría General del establecimiento en el plazo señalado en la convocatoria, cumpliendo con toda la documentación pertinente, esto es, certificado de nacimiento, certificado de los últimos dos años cursados, informe de desarrollo personal e informe de notas del primer semestre del año en que postula.
- 2) Rendición de Prueba Diagnóstica en Lenguaje y Comunicación y Matemáticas. Para ello se entregará un temario de los contenidos relevantes a medir por subsector y el calendario de postulación con días y horas de presentación.
- 3) Publicación de nóminas de alumnos/as preseleccionados por curso, en la página web del Liceo Bicentenario Valparaíso y en el Liceo.
- 4) Publicación de nómina de aceptados por curso.
- 5) Aplicación de entrevista personal, al estudiante y al apoderado, en fecha estipulada en informativo del proceso.
- 7) Matrícula con todos los antecedentes y documentación solicitada.
- 8) La cantidad de aceptados dependerá de los cupos disponibles por curso para el año siguiente.

### **LICEO BICENTENARIO VALPARAÍSO**